

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Fiscalización en Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 551

SANTIAGO, 23 ABR. 2014

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12° del Artículo 4° y en los numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada; en la Circular IP N° 21, de 3 de septiembre de 2012, que imparte instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el formato del Informe de Acreditación; la Circular Interna IP/N° 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; la Circular Interna IP/N°2, de 2013, que instruye respecto del inicio del período de vigencia de la acreditación de un prestador acreditado; en la Resolución Exenta SS/N° 1972, de 7 de diciembre de 2012 Y EN LA Resolución Afecta SS/N°41 de 26 de marzo de 2014;

2) La solicitud con N°203, de fecha de 5 de diciembre de 2013, mediante la cual don Jaime Bertolotto Honorato, en representación de la sociedad "Clínica Los Coihues SpA", propietaria del prestador institucional de salud de atención cerrada denominado "**CLÍNICA DE REHABILITACIÓN LOS COIHUES**", ubicado en calle Laguna Sur N°6561, comuna de Estación Central, en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, solicita la acreditación de este prestador para ser evaluado en función del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N° 18, de 2009, del Ministerio de Salud;

3) El Informe de Acreditación emitido con fecha 13 de abril de 2014 por la Entidad Acreditadora "**Rojas y Chávez Limitada**" -cuyo nombre de fantasía es "**ACREDITAMEDICAL Limitada**"-, con inscripción N°7 del Registro Público de Entidades Acreditadoras, el cual **declara ACREDITADO al prestador institucional denominado "CLÍNICA DE REHABILITACIÓN LOS COIHUES", ubicado en calle**

Laguna Sur N°6561, comuna de Estación Central, en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, al haber sido evaluado exitosamente en función del cumplimiento del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada;

4) El Ordinario IP/N°1105, de 17 de abril de 2014, mediante el cual se instruye a la entidad acreditadora antes señalada efectuar correcciones al texto de su informe;

5) El texto corregido del Informe de Acreditación señalado en el N°3 precedente, suscrito con firma electrónica avanzada, de fecha 20 de abril de 2014, por el representante legal la Entidad Acreditadora "**ACREDITAMEDICAL Limitada**", don Hardy Chávez Velásquez;

6) El Memorándum IP/N°220-2014, de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, doña Jeannette González Moreira, de fecha 22 de abril de 2014, por el que remite las dos Actas de Fiscalización del Informe de Acreditación referido en el N°3 precedente, de fechas 17 y 21 de abril, ambas de 2014, y recomienda emitir la presente resolución;

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante informe de acreditación referido en el numeral 3) de los Vistos precedentes, relativo a los resultados del procedimiento de acreditación a que dio lugar la solicitud N°203, de fecha de 5 de diciembre de 2013, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, ejecutado por la Entidad Acreditadora "**ACREDITAMEDICAL Limitada**" respecto del prestador institucional de salud denominado "**CLÍNICA DE REHABILITACIÓN LOS COIHUES**", **ubicado en calle Laguna Sur N°6561, comuna de Estación Central, en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana**, se declara **ACREDITADO** a dicho prestador institucional, en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, al haberse constatado que el prestador evaluado cumple con el **100% de las características obligatorias** que le eran aplicables y con el **93,3% del total de las características que fueran aplicables y evaluadas en ese procedimiento**, todo ello en circunstancias que la exigencia de dicho estándar en ese procedimiento, para obtener su acreditación, era el cumplimiento de solo el 50% de dicho total;

2°.- Que, como se señala en el N°5) de los Vistos precedentes, con fecha 20 de abril de 2014, tras la fiscalización por parte de esta Intendencia del Informe antedicho, y en cumplimiento de las instrucciones de esta Intendencia, el representante legal de la Entidad Acreditadora "**ACREDITAMEDICAL Limitada**" procedió a emitir **el texto corregido** del mismo;

3°.- Que, mediante el memorándum señalado en el numeral 6) de los Vistos precedentes, la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, doña Jeannette González Moreira, señala que, tras la competente fiscalización efectuada, se ha constatado que el texto del informe de acreditación referido en el considerando anterior cumple con las exigencias reglamentarias y lo dispuesto en la Circular IP N°21, de 2012, sobre el formato y contenidos mínimos de los informes que deben emitir las Entidades Acreditadoras respecto de los

procedimientos de acreditación que ejecuten, por lo que, en su momento ordenó el pago de la segunda cuota del arancel correspondiente, solicitando la emisión de la presente resolución;

4°.- Que, atendido el mérito de los antecedentes antes referidos, corresponde acceder a lo solicitado por la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, declarar la adecuación normativa del informe recaído en el presente procedimiento de acreditación, ordenar la inscripción del prestador antes señalado en el Registro de Prestadores Acreditados de esta Superintendencia y poner formalmente en conocimiento del solicitante de acreditación el texto corregido del informe de acreditación, señalado en el Considerando 2° precedente;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° DECLÁRASE que el texto del informe de acreditación emitido con fecha 20 de abril de 2014 por la Entidad Acreditadora "**ACREDITAMEDICAL Limitada**", el cual declara **ACREDITADO** al prestador institucional denominado "**CLÍNICA DE REHABILITACIÓN LOS COIHUES**", ubicado en calle Laguna Sur N°6561, comuna de Estación Central, Santiago, Región Metropolitana, cumple con las exigencias del inciso primero del Artículo 27 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud y demás normas que le son aplicables.

2° INSCRÍBASE al prestador institucional señalado en el numeral anterior en el **REGISTRO PÚBLICO DE PRESTADORES ACREDITADOS** de esta Superintendencia.

3° PRACTÍQUESE la inscripción ordenada en el numeral precedente por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro del plazo de cinco días hábiles, dándose estricto cumplimiento a lo dispuesto al efecto por la Circular Interna IP/N° 4, de 3 de septiembre de 2012.

4° PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del solicitante de acreditación el texto del informe de la Entidad Acreditadora "**ACREDITAMEDICAL Limitada**", señalado en el N°5 de los Vistos precedentes.

5° TÉNGASE PRESENTE que, para todos los efectos legales, **la vigencia de la acreditación** del prestador institucional señalado en el N°1 precedente se extenderá por el plazo de **tres años, a partir de la fecha de la presente resolución**, sin perjuicio que este plazo pueda prorrogarse, en los términos señalados en el Artículo 7° del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, si fuere procedente.

6° NOTIFÍQUESE al representante legal del prestador institucional señalado en el N°1 precedente **el Oficio Circular IP N°5, de 7 de noviembre de 2011, por el cual se imparten instrucciones relativas al formato y correcto uso que deben dar los prestadores acreditados al certificado de acreditación que esta**

Superintendencia otorga a dichos prestadores, así como respecto de su deber de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 43 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud. Para los efectos de facilitar el cumplimiento de las instrucciones y deberes reglamentarios relativos al formato oficial y uso del certificado de acreditación, **se recomienda a dicho representante legal comunicarse con la Unidad de Comunicaciones de esta Superintendencia, al fono (02)28369351.**

7° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante de acreditación por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


DR. ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD SUPLENTE
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

- Adjunta:

- Informe de Acreditación corregido, firmado electrónicamente con fecha 20 de abril de 2014;
- Oficio Circular IP N°5, de 7 de noviembre de 2011.-


CMB/JGM/HQG

Distribución:

- Solicitante de Acreditación (por correo electrónico y carta certificada) (la resolución, el informe y el Oficio Circular IP N°5/2011)
- Responsable del procedimiento de acreditación (por correo electrónico) (la resolución, el informe y el Oficio Circular IP N°5/2011)
- Representante Legal de la Entidad Acreditadora "ACREDITAMEDICAL Limitada" (por correo electrónico y carta certificada) (solo la resolución)
- Superintendente de Salud Suplente
- Fiscal
- Encargado Unidad de Comunicaciones Superintendencia
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Abog. Hugo Ocampo G., Subdepto. Gestión de Calidad en Salud IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Oficina de Partes
- Archivo